

2014-216

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que el secuestre no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.-Zipaquirá, 6 de noviembre de 2020

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO 2014-0216

Visto el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que el Secuestre designado en el asunto, no rindió cuentas dentro del término concedido para ese fin, se DISPONE:

Requerir al representante legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS, por única vez, a fin de que se sirva rendir cuentas comprobadas de su administración sobre el bien dejado bajo su custodia en diligencia realizada el 13 de febrero de 2020, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Tabio-Cundinamarca, so pena de SER EXCLUIDO DE LA LISTA DE AUXILIARES, previo incidente, e imponérsele sanción (art. 50 C.G.P.).

Para lo anterior se le concede el término de DIEZ (10) días. Entéresele al correo electrónico de la mencionada sociedad.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 066 Hoy 13/11/2020
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN